

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**NOVENA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y Anexo 1-A.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

**QUINTA MODIFICACIÓN AL ANEXO 1-A DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2023.**

**“Trámites Fiscales”**

Contenido	
-----	
<b>Código Fiscal de la Federación.</b>	
<b>1/CFF a</b>	-----
<b>12/CFF</b>	-----
<b>13/CFF</b>	Solicitud de Devolución de cantidades a favor de otras Contribuciones.
<b>14/CFF a</b>	-----
<b>38/CFF</b>	-----
<b>39/CFF</b>	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas.
<b>40/CFF a</b>	-----
<b>85/CFF</b>	-----
<b>86/CFF</b>	Aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades.
<b>87/CFF a</b>	-----
<b>315/CFF</b>	-----
<b>316/CFF</b>	Revisión previa a la presentación del aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades.
<b>Impuesto Sobre la Renta.</b>	
<b>1/ISR a</b>	-----
<b>90/ISR</b>	-----
<b>91/ISR</b>	Aviso que presentan los contribuyentes dedicados a la actividad de autotransporte terrestre de carga federal que ejercen la opción de enterar el 7.5 por ciento por concepto de retenciones de ISR.
<b>92/ISR</b>	Aviso que presentan los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, ganaderas o de pesca que ejercen la opción de enterar el 4 por ciento por concepto de retenciones de ISR.
<b>93/ISR</b>	-----
<b>94/ISR</b>	Aviso que presentan los contribuyentes dedicados a la actividad de autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo que ejercen la opción de enterar el 7.5 por ciento por concepto de retenciones de ISR.
<b>95/ISR a</b>	-----
<b>166/ISR</b>	-----
<b>Del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2023</b>	
<b>1/DEC-13</b>	Aviso para aplicar el estímulo fiscal consistente en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación.
<b>Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas y vientos fuertes el 24 de octubre de 2023, publicado en el</b>	

## DOF el 30 de octubre de 2023

1/DEC-14 Apoyo para la reconstrucción o rehabilitación de viviendas en las zonas afectadas del estado de Guerrero.

## Código Fiscal de la Federación

13/CFF Solicitud de Devolución de cantidades a favor de otras Contribuciones.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Solicita la devolución de las cantidades pago de lo indebido o por Resolución o Sentencia.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
<b>¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas físicas.</li> <li>Personas morales.</li> </ul>		Cuando se dé el supuesto.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	<p><b>En el Portal del SAT:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Personas físicas: <a href="https://sat.gob.mx/tramites/login/24016/solicita-tu-devolucion">https://sat.gob.mx/tramites/login/24016/solicita-tu-devolucion</a></li> <li>Personas morales: <a href="https://sat.gob.mx/tramites/login/25255/solicita-la-devolucion-para-tu-empresa">https://sat.gob.mx/tramites/login/25255/solicita-la-devolucion-para-tu-empresa</a></li> </ul> <p><b>En la Oficina del SAT, sin previa cita, cuando se trate de:</b> Resolución o Sentencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Personas físicas: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Que perciban ingresos por sueldos y salarios, que tengan remanentes de saldos a favor del ISR no compensados por los retenedores.</li> <li>➤ Que no estén obligadas a inscribirse ante el RFC, cuyos saldos a favor o pagos de lo indebido sean inferiores a \$10,000.00, (diez mil pesos 00/100 M.N.) y no cuenten con e.firma o e.firma portable.</li> </ul> </li> </ul>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<p><b>En el Portal del SAT</b>, persona física o persona moral, según corresponda:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresar a la liga mencionada en el apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>Captura tu clave de <b>RFC</b>, <b>Contraseña</b> y <b>Captcha</b> que indique el sistema, o bien, ingresa con tu <b>e.firma</b> y selecciona <b>Enviar</b>.</li> <li>Verifica que la información prellenada, relativa a tus datos y domicilio fiscal, esté correcta, de ser así selecciona <b>Sí</b> y elige <b>Siguiente</b>.</li> <li>Captura en el apartado Información del Trámite; el <b>Origen devolución</b>: Elige conforme a tu solicitud la opción "Pago de lo indebido" o cuando la solicitud provenga en cumplimiento de una resolución dictada en un recurso administrativo o de una sentencia emitida por un órgano jurisdiccional, selecciona como origen "Resolución o Sentencia", <b>Tipo de Trámite</b>: selecciona conforme a tu solicitud, <b>Suborigen del saldo</b>: Elige conforme a tu solicitud e <b>Información adicional</b>: Elige conforme a tu solicitud, Fecha Firmeza: Elige fecha conforme a tu resolución de firmeza y oprime <b>Siguiente</b>. Selecciona la opción pago de lo indebido en el apartado Datos del Impuesto, Concepto, Periodo y Ejercicio, tales como; <b>Tipo de periodo</b>: Elige conforme a tu solicitud, <b>Periodo</b>: selecciona conforme a tu solicitud y <b>Ejercicio</b>: Elige conforme a tu solicitud y selecciona en <b>Siguiente</b>.</li> <li>El sistema te mostrará los datos de tu declaración con el pago de lo indebido. En caso de que tu declaración no se encuentre disponible en el sistema, presiona en <b>Sí</b> para que respondas al apartado de información de tu declaración; <b>Tipo de declaración</b>: (Normal o Complementaria en el que se encuentre manifestado el saldo a favor o pago de lo indebido), <b>Fecha de presentación de la declaración</b>: dd/mm/aaaa, <b>Número de operación</b>: número que se encuentra en la declaración normal o complementaria según corresponda, <b>Importe saldo a favor</b>: Importe manifestado en la declaración normal o complementaria según corresponda, <b>Importe solicitado en devolución</b>: Importe que solicitas en devolución, si, en tu caso, recibiste con anterioridad una devolución del importe por el que presenta el trámite, indica el <b>Importe de las devoluciones y/o compensaciones anteriores (sin incluir actualización)</b> y elige en <b>Siguiente</b>.</li> <li>Si seleccionas como <b>Tipo de periodo</b>: Sin periodo, el <b>Periodo</b> se llena en automático y <b>Ejercicio</b>: Elige conforme a</li> </ol>		

<p>tu solicitud y selecciona siguiente. A continuación, captura Número de documento: Elige conforme a tu solicitud e Importe solicitado en devolución: Importe solicitado en devolución y selecciona <b>siguiente</b>.</p>	
<p>7. En el apartado Información del Banco, si ya se encuentra el registro de tu clabe bancaria estandarizada (CLABE) selecciona una cuenta CLABE que aparece de forma automática elige <b>Sí</b> y presionando en el ícono <b>Adjunta</b> el estado de cuenta, regístralo en formato comprimido en ZIP, para ello elige en Examinar, elige la ruta en la que se encuentra tu archivo y selecciona <b>Cargar</b> o en caso de que desees agregar una nueva cuenta CLABE, selecciona el ícono Adicionar nueva cuenta CLABE y Registra tu nueva cuenta CLABE para lo cual, selecciona <b>Sí</b> y adjunta el estado de cuenta comprimido en formato ZIP, selecciona <b>Examinar</b>, elige la ruta en la que se encuentra tu archivo y presiona en <b>Cargar</b> y en seguida en <b>Siguiente</b>.</p>	
<p>8. Responde la pregunta relacionada con la titularidad de la cuenta CLABE.</p>	
<p>9. Verifica la información del banco que aparece y da elegir en <b>Siguiente</b>.</p>	
<p>10. Adjunta los archivos en formato PDF que correspondan de conformidad con los requisitos que se señalan en las tablas 13.1. y 13.2., mismos que deben estar comprimidos en formato ZIP y máximo 4MB cada uno. Los documentos originales se digitalizarán para su envío.</p> <p>En el caso de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los requisitos, ésta también deberá adicionarse a tu trámite en forma digitalizada.</p> <p>Da elegir en <b>Examinar</b> para que selecciones la ruta en la que se encuentra tu archivo, <b>Captura</b> el nombre del documento y después selecciona <b>Cargar</b>, realiza la operación cuantas veces sea necesario para adjuntar toda la documentación e información.</p>	
<p>11. Una vez concluida la captura aparecerá toda la información, <b>Verifica</b> que sea la correcta, en caso de que así sea, <b>realiza el envío con el uso de tu e.firma</b>.</p>	
<p>12. <b>Guarda o Imprime</b> el acuse de recibo.</p>	
<p>13. Cuando en la solicitud de tu devolución existan errores en los datos contenidos en la misma, la autoridad te requerirá mediante buzón tributario para que mediante escrito y en un plazo de 10 días hábiles aclares dichos datos.</p>	
<p>14. Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación del trámite, la autoridad fiscal podrá notificarte mediante buzón tributario un requerimiento de datos, informes o documentación adicional para verificar la procedencia de la devolución, mismo que deberás atender en el plazo de 20 días hábiles.</p>	
<p>15. De dar atención oportuna al primer requerimiento, la autoridad fiscal podrá notificarte mediante buzón tributario dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que hubieres cumplido el primer requerimiento, un nuevo requerimiento refiriéndose a los datos, informes o documentos aportados en atención al requerimiento anterior, mismo que deberás atender dentro de un plazo de 10 días hábiles.</p>	
<p>16. En caso de no atender los requerimientos señalados en los numerales 13, 14 y 15 anteriores, se hará efectivo el apercibimiento de dar por desistido el trámite.</p>	
<p>17. La autoridad fiscal para determinar la procedencia del saldo a favor, en caso de considerarlo necesario, podrá ejercer facultades de comprobación, mismas que se sujetarán al procedimiento establecido en el artículo 22-D del CFF.</p>	
<p>18. Podrás dar seguimiento a tu solicitud de devolución dentro de los 40 días hábiles a la presentación de tu solicitud de devolución, de acuerdo a lo indicado en el apartado <b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b></p>	
<p><b>En la oficina del SAT:</b></p>	
<p>1. Acude a la Oficina del SAT que le corresponda sin previa cita y solicita un turno de Servicios que se pueden realizar sin estar obligado a inscribirse en el RFC.</p>	
<p>2. Entrega la documentación solicitada en el apartado requisitos a la autoridad fiscal que atenderá su trámite.</p>	
<p>3. Recibe y conserva la forma oficial sellada como acuse de recibo.</p>	
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>	
<p>Los requisitos se especifican en las tablas correspondientes:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitud de devolución de cantidades a favor de otras contribuciones.</li> </ul>	Ver tabla 13.1.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Documentación que podrá ser requerida por la autoridad para la solicitud de devolución de cantidades a favor de otras contribuciones.</li> </ul>	Ver tabla 13.2.
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>	
<p>Contar con e.firma y Contraseña.</p>	
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>	
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Ingresa a la liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/consultas/login/93266/seguimiento-de-tramites-y-requerimientos">https://www.sat.gob.mx/consultas/login/93266/seguimiento-de-tramites-y-requerimientos</a></li> </ul>	<p>Sí, para verificar la procedencia de la devolución, la autoridad fiscal podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Requerirte aclaraciones, datos, informes o</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Captura tu <b>RFC, Contraseña y Captcha</b> que indique el sistema, o bien, ingresa con tu <b>e.firma</b>, y elige <b>Enviar</b>.</li> <li>• Selecciona la opción que corresponde a tu consulta en el apartado Consulta de trámites; <b>Tipo de solicitud:</b> Elige conforme a tu solicitud; <b>Ejercicio:</b> Elige conforme a tu solicitud; <b>Mostrar Solicitudes:</b> Elige la que corresponda a tu solicitud y elige <b>Buscar</b>.</li> <li>• El sistema te mostrará el estatus de tu trámite.</li> </ul>	<p>documentos adicionales que considere necesarios y que estén relacionados con la misma.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Iniciar facultades de comprobación, mediante la práctica de visitas o requerimiento de la contabilidad y otros documentos e informes para que se exhiban en las oficinas de la propia autoridad.</li> </ul>	
Resolución del trámite o servicio		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si de la revisión a la información y documentación aportada o de la que obra en poder de la autoridad fiscal, es procedente la devolución, la autorización será total, de lo contrario la devolución será de una cantidad menor o negada en su totalidad, mismas que serán notificadas de forma personal o vía buzón tributario.</li> <li>• En caso de autorización total, el estado de cuenta que expidan las Instituciones financieras será considerados como comprobante de pago de la devolución respectiva.</li> </ul>		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
40 días.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 40 días cuando existan errores en los datos de la solicitud;</li> <li>• 20 días para emitir el primer requerimiento de información adicional; y</li> <li>• 10 días siguientes a la fecha en la que se haya cumplido el primer requerimiento de información y documentación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En un plazo de 10 días, cuando aclares los datos contenidos en la solicitud;</li> <li>• Máximo en 20 días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación, tratándose del primer requerimiento de información y documentación; y</li> <li>• Máximo en 10 días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del segundo requerimiento.</li> </ul>
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
Acuse de recibo.		Indefinida.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>• Oficina virtual. Podrás acceder a este canal de atención al agendar tu cita en la siguiente liga: <a href="http://citas.sat.gob.mx/">http://citas.sat.gob.mx/</a></li> <li>• Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>• MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>	

16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.	
<b>Información adicional</b>	
Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma del contribuyente, o del representante legal, en su caso.	
<b>Fundamento jurídico</b>	
Artículos: 17-D, 22, 22-A, 22-D, 37, 134, fracción I del CFF; 97 de la LISR; Regla 2.3.8. de la RMF.	

## TABLAS

<b>Tabla 13.1. Solicitud de Devolución de cantidades a favor de otras contribuciones</b>			
No.	Documentación	Resolución Administrativa o Sentencia Judicial	Otros
1	Tratándose de la primera vez que solicitas la devolución, el documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	
2	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberás anexar el acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	
3	Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso Identificación oficial, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. <b>Definiciones</b> ; punto 1.2. <b>Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b> , inciso <b>A) Identificación oficial</b> , del presente Anexo.	X	
4	Escrito libre con firma del contribuyente o representante legal, en el que expongas claramente el motivo de tu solicitud señalando el fundamento legal en el que basas tu petición y papeles de trabajo donde se muestre el origen del importe que solicitas en tu devolución.		X
5	Tratándose de derechos, productos o aprovechamientos, el escrito denominado Oficio para la solicitud de devolución por servicio no prestado o proporcionado parcialmente expedido por la Dependencia, por medio del cual se indicará que, el usuario efectuó un pago mayor al requerido o que el servicio o trámite no fue proporcionado o fue proporcionado parcialmente, oficializado con el sello de la institución.		X
6	Tratándose de Impuestos al Comercio Exterior, deberás aportar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pedimentos de Importación y Pedimentos de Rectificación.</li> <li>• Pedimento de Rectificación que conforme a las RGCE tenga anexa la prueba de origen, la certificación de origen o el certificado de origen.</li> <li>• En su caso, señalar al amparo de qué Tratado fueron importados los bienes o bajo qué programa autorizado.</li> </ul>		X
7	Declaraciones normal y complementaria(s) del ejercicio presentadas antes y después de la sentencia o resolución administrativa en las que conste el pago indebido, en su caso.	X	
8	Resolución administrativa o judicial que se encuentre firme, de la que se desprenda el derecho a devolver.	X	
9	Pagos provisionales normales y complementarios presentados antes y después de la sentencia o resolución administrativa en los que conste el pago indebido, en su caso.	X	
10	Recibo bancario de Pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos Federales. (sistema e5inco o del Servicio de Declaraciones y Pagos).		X

11	En su caso, los CFDI de retenciones.	X	X
12	Adjuntar en archivo con formato comprimido en ZIP de forma digitalizada los CFDI de retenciones en los que consten las retenciones de ISR y las cantidades no compensadas por los retenedores en el ejercicio de que se trate.		X
13	Estado de cuenta expedido por la Institución Financiera que no excedan de 2 meses de antigüedad, que contengan tu clave en el RFC y el número de tu cuenta bancaria activa (CLABE).	X	X

**Tabla 13.2. Documentación que podrá ser requerida por la autoridad para la solicitud de devolución de cantidades a favor de otras contribuciones**

No.	Documentación	Resolución Administrativa o Sentencia Judicial	Otros
1	Documentos que debes presentar conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayas omitido o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes, papeles de trabajo o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X
3	Comprobantes fiscales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio.</li> <li>• Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013.</li> <li>• Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010.</li> <li>• En su caso, los Estados de Cuentas que expida la Institución Financiera.</li> </ul>	X	X
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X	X
5	Escrito en el que aclares la diferencia de cantidades a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar tu situación fiscal ante el RFC.	X	X

.....

39/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas		
Trámite	Descripción del trámite o servicio	Monto
<input checked="" type="radio"/> <b>Servicio</b> <input type="radio"/>	Solicita la inscripción en el RFC para personas físicas.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
<b>¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
Personas físicas.		Dentro del mes siguiente al día en que inicies operaciones o requieras tu clave del RFC.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Preinscripción en el Portal del SAT:</b>  <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/24452/realiza-tu-preinscripcion-en-el-rfc-como-persona-fisica">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/24452/realiza-tu-preinscripcion-en-el-rfc-como-persona-fisica</a> </li> <li>• <b>En las oficinas del SAT previa cita generada en:</b></li> </ul>

El Portal del SAT: <a href="https://citas.sat.gob.mx/">https://citas.sat.gob.mx/</a>
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?</b>
<p><b>Preinscripción:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ingresa al Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/24452/realiza-tu-preinscripcion-en-el-rfc-como-persona-fisica">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/24452/realiza-tu-preinscripcion-en-el-rfc-como-persona-fisica</a></li> <li>2. Selecciona la opción <b>Ejecutar en línea</b>.</li> <li>3. <b>Llena</b> los datos solicitados en el formulario y <b>confirma</b> la información.</li> <li>4. Imprime el <b>ACUSE DE PREINSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</b>.</li> </ol> <p><b>En las Oficinas del SAT, previa cita:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acude con la documentación que se menciona en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></li> <li>2. Entrega la documentación al personal que atenderá tu trámite.</li> <li>3. Proporciona la información que te solicite el asesor fiscal.</li> <li>4. Recibe al finalizar el trámite, los documentos que comprueban el registro de tu solicitud.</li> <li>5. En caso de que cumplas con los requisitos recibes: <b>SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</b> y <b>ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</b>.</li> <li>6. En caso de que no cumplas con alguno de los requisitos, recibes <b>ACUSE DE PRESENTACIÓN INCONCLUSA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O AVISO DE ACTUALIZACIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</b>, que contiene el motivo por el cual no se concluyó el trámite. En este caso, deberás agendar una nueva cita para concluir la inscripción.</li> </ol>
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>
<p><b>En la Oficina del SAT, presentar:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. CURP, o en su caso, carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda, tratándose de personas naturalizadas (original o copia certificada) o en su caso, CURP temporal con fotografía vigente. En el caso de extranjeros que se encuentren en territorio nacional, se podrá considerar para la inscripción la CURP indicada en las tarjetas de residencia que les expida la autoridad competente.</li> <li>2. <b>Acuse de preinscripción en el RFC</b>, en el caso de haber iniciado la solicitud a través del Portal del SAT.</li> <li>3. Comprobante de domicilio, cualquiera de los señalados en el Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>B) Comprobante de domicilio</b>, del presente Anexo (original). * En el caso de mexicanos por nacimiento con residencia en el extranjero sin establecimiento permanente en México, se aceptará como comprobante de domicilio fiscal la Matrícula Consular de Tercera Generación, emitida por las representaciones consulares de México en el extranjero.</li> <li>4. Identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal, que puede ser cualquiera de las señaladas en el Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>A) Identificación oficial</b>, del presente Anexo (original). * Se aceptará la Credencial para votar en el extranjero vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral).</li> </ol> <p><b>En caso de representación legal:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Poder notarial para actos de administración, dominio o especiales en caso de representación legal (copia certificada), o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante fedatario público (original o copia certificada). *Para mayor referencia, consultar en el Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>C) Poderes</b>, del presente Anexo.</li> </ol> <p><b>En los siguientes casos, adicionalmente presentar:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento migratorio vigente, emitido por autoridad competente, en caso de personas extranjeras (original o copia certificada).</li> <li>• <b>Personas Extranjeras que vayan a desempeñar una actividad en territorio nacional:</b></li> </ul> </li> </ol>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento migratorio vigente, emitido por autoridad competente, tales como: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Tarjeta de residente permanente.</li> <li>o Tarjeta de residente temporal.</li> <li>o Tarjeta de visitante por razones humanitarias, para el caso de que se trate de un migrante con calidad de refugiado, puede exhibir el documento de reconocimiento de calidad de refugiado emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.</li> <li>o Tarjeta de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas.</li> <li>o Tarjeta de visitante trabajador fronterizo.</li> <li>o Tarjeta de residente temporal estudiante.</li> </ul> </li> <li>• Para el caso de los extranjeros que no cuenten con autorización para desempeñar una actividad remunerada, pero que requieran el RFC para alguna otra actividad, deberán exhibir un escrito libre en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad los fines por los que requiere la clave en el RFC.</li> <li>• Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales (original).</li> <li>• Documento con el que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país (copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente).</li> </ul> <p>2. <b>Personas físicas que realicen actividades de exportación de servicios de convenciones y exposiciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento con el que se acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones (original).</li> </ul> <p>3. <b>Menores de edad</b></p> <p>Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores y actúen como sus representantes, deben presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de nacimiento del menor, expedida por el Registro Civil u obtenida en el Portal <a href="https://www.gob.mx/actas">https://www.gob.mx/actas</a> (Formato Único), o Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población (original).</li> <li>• Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en caso de patria potestad o tutela (copia certificada).</li> <li>• Manifestación por escrito de conformidad de la madre y el padre para que uno de ellos actúe como representante del menor, acompañado de las copias simples de sus identificaciones oficiales vigentes, que podrán ser cualquiera de las señaladas en el Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso A) Identificación oficial</b>, del presente Anexo (original).</li> <li>• Identificación oficial vigente de la madre, padre o tutor que funjan como representantes del menor, que podrá ser cualquiera de las señaladas en el Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso A) Identificación oficial</b>, del presente Anexo (original).</li> <li>• Poder notarial que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante fedatario público (original o copia certificada).</li> </ul> <p>*Para mayor referencia, consultar en el Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso C) Poderes</b>, del presente Anexo.</p> <p>4. <b>Personas con incapacidad legal, judicialmente declarada:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución judicial definitiva, en la cual se declare la incapacidad de la persona física y conste la designación del tutor o representante legal (original).</li> <li>• Identificación oficial vigente del tutor o representante legal, que puede ser cualquiera de las señaladas en el Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso A) Identificación oficial</b>, del presente Anexo (original).</li> </ul>
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>
No aplica.
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>



¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
De forma presencial en las Oficinas del SAT, previa cita, en caso de que se genere <b>ACUSE DE PRESENTACIÓN INCONCLUSA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O AVISO DE ACTUALIZACIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</b> , con el número de folio que se encuentra en el citado acuse.		No.	
Resolución del trámite o servicio			
Si cumples con los requisitos, obtienes la inscripción en el RFC y recibes los documentos que comprueban el registro de tu solicitud.			
En caso de que no cumplas con alguno de los requisitos, recibirás el <b>ACUSE DE PRESENTACIÓN INCONCLUSA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O AVISO DE ACTUALIZACIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</b> , que contiene el motivo por el cual no se concluyó el trámite.			
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada	
Trámite inmediato.	Inmediato.	No aplica.	
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
<ul style="list-style-type: none"> <li>SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.</li> <li>ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.</li> <li><b>Acuse de preinscripción en el Registro Federal de Contribuyentes</b> en el caso de haber iniciado el trámite en el Portal del SAT.</li> <li>En caso de que no cubras el total de requisitos al presentar la solicitud, recibe el <b>ACUSE DE PRESENTACIÓN INCONCLUSA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O AVISO DE ACTUALIZACIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</b>.</li> </ul>		Indefinida.	
CANALES DE ATENCIÓN			
Consultas y dudas		Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles:</li> <li>Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728</li> <li>Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a></li> </ul> <p>Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>	
Información adicional			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Los menores de edad a partir de los 16 años también pueden inscribirse en el RFC, de forma presencial en las Oficinas del SAT, cumpliendo los requisitos establecidos en la ficha de trámite <b>160/CFE "Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas menores de edad a partir de los 16 años en el régimen de salarios"</b> de este Anexo, siempre que dicha inscripción sea con la finalidad de realizar un servicio personal subordinado (salarios).</li> </ul>			

<ul style="list-style-type: none"> <li>Solo para aquellas personas que realicen el trámite de forma presencial en las Oficinas del SAT, si en la misma visita requieren tramitar la e.firma, deben traer una unidad de memoria extraíble (USB) y cumplir con los requisitos señalados en la ficha de trámite <b>105/CFF “Solicitud de generación del Certificado de e.firma para personas físicas”</b>, del presente Anexo.</li> <li>Cuando aquellas personas con calidad migratoria temporal adquieran la residencia permanente en territorio nacional, deberán acudir a las Oficinas del SAT para actualizar su situación fiscal.</li> </ul>
<b>Fundamento jurídico</b>
Artículos: 27 del CFF; 22, 24 del RCFF; 297 del CFPC; Reglas 2.4.4., 2.4.11. de la RMF.

<b>86/CFF Aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades.</b>		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Aviso de cancelación y actualización de la situación fiscal en el RFC de personas morales, cuando realizan una fusión.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
El representante legal de la sociedad fusionante.		Dentro del mes siguiente a aquél en que se realice la fusión. Dicho plazo será suspendido hasta en tanto la autoridad fiscal emita el Acuse respectivo de cumplimiento de requisitos del artículo 27 del CFF que establece la ficha de trámite <b>316/CFF “Revisión previa a la presentación del aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades”</b> , en caso de que se emita el “Acuse de no cumplimiento de requisitos del artículo 27 del CFF”, se suspenderá el plazo, por única ocasión, hasta por diez días más siempre y cuando el contribuyente realice las gestiones necesarias para subsanar las inconsistencias detectadas.
¿Dónde puedo presentarlo?	<b>En las oficinas del SAT</b> , previa cita generada en: <ul style="list-style-type: none"> <li>Portal del SAT: <a href="https://citas.sat.gob.mx/">https://citas.sat.gob.mx/</a></li> <li>Mi Portal: <a href="https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action">https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action</a></li> </ul> <p>Sólo mediante Mi Portal puedes solicitar una cita una vez que obtengas el Acuse de cumplimiento de requisitos del artículo 27 del CFF en términos de la ficha de trámite <b>316/CFF “Revisión previa a la presentación del aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades”</b>, seleccionando las opciones Servicios por internet / Servicio o Solicitudes / Solicitud, utilizando la etiqueta CITA FUSION, adjuntando la digitalización de los documentos que se mencionan en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>, y especificando en el apartado de observaciones la oficina desconcentrada de tu preferencia; en un plazo máximo de 6 días recibirás la cita correspondiente (los horarios están sujetos a disponibilidad).</p>	
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Acude a las Oficinas del SAT, previa cita con la documentación que se menciona en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></li> <li>Entrega la documentación que se menciona en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> al asesor fiscal que atenderá el trámite y proporciona la información que te solicite.</li> <li>Recibe <b>Acuse de información de trámite de actualización o cancelación al RFC</b>, revísalo y fírmalo.</li> </ol>		

4. En caso de que cumplas con los requisitos del apartado **¿Qué requisitos debo cumplir?** recibe la forma oficial RX sellada y foliada como acuse de recibo, junto con el documento mencionado en el punto anterior.
5. Ingresa al Portal del SAT, para verificar que el aviso fue registrado, en: <https://sat.gob.mx/consultas/operacion/44083/consulta-tu-informacion-fiscal> de acuerdo a lo siguiente:  
Registra en **Mi Cuenta** tu RFC y Contraseña y selecciona el botón **Iniciar sesión**, en el apartado de **Datos de Identificación**, consulta en **Situación** si el aviso ya fue procesado, aparecerá el estado de **Cancelado por fusión de sociedades**.  
Si la persona moral ya aparece cancelada, podrás generar la constancia de situación fiscal en la siguiente liga: <https://sat.gob.mx/aplicacion/operacion/53027/genera-tu-constancia-de-situacion-fiscal> elige el medio de autenticación (Contraseña o e.firma), registra los datos de autenticación y selecciona el botón **Generar Constancia**; imprímela o guárdala en un dispositivo electrónico.

#### ¿Qué requisitos debo cumplir?

1. Acuse de cumplimiento de requisitos a que se refiere la ficha de trámite **316/CFF “Revisión previa a la presentación del aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades”**.
2. Forma Oficial RX “Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al Registro Federal de Contribuyentes” original, en dos tantos y deberá estar firmada por el representante legal de la fusionante.
3. Documento notarial en el que conste la fusión y poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal de la fusionante (original o copia certificada), o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público (original).  
\*Para mayor referencia, consultar en el Apartado I. **Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **C) Poderes**, del presente Anexo.
4. Documento notarial con el que se haya designado el representante legal de la fusionante para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México. (copia certificada).
5. Comprobante de domicilio de la fusionante, que puede ser cualquiera de los señalados en el Apartado I. **Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **B) Comprobante de domicilio**, del presente Anexo (digitalización del original).
6. Manifestación expresa de la fusionante bajo protesta de decir verdad, que asume la titularidad de las obligaciones de la fusionada, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debidamente firmada por el representante legal de la fusionante (original).
7. Manifestación expresa de la fusionante, bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el representante legal (original), que a la fecha de presentación de la solicitud la fusionada:
  - No ha realizado operaciones con contribuyentes que hayan sido publicados en los listados a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF.
  - En caso de haber celebrado dichas operaciones, que acreditó ante el SAT la materialidad de las operaciones que amparan los CFDI o bien, de que se corrigió.
8. Manifestación expresa de la fusionante, bajo protesta de decir verdad, de que a la fecha de presentación de la solicitud la fusionada no ha sido publicada en los listados a que se refiere el noveno párrafo del artículo 69-B Bis del CFF, debidamente firmada por el representante legal de la fusionante (original).
9. En el caso de que la fusionada sea un sujeto obligado por realizar actividades vulnerables en términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, deberá presentar el acuse de su solicitud de baja en el padrón de actividades vulnerables en original, o bien, la manifestación bajo protesta de decir verdad que presentaron el acuse de baja en el referido o que no son sujetos obligados en términos de la referida Ley (original).
10. En caso de Donatarias Autorizadas, el acuse de presentación del Aviso a que se refiere la ficha 16/ISR “Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles”, en caso de organizaciones civiles que cuenten con dicha autorización, así como la información sobre la transmisión del patrimonio de la organización fusionada, conforme a lo señalado en la ficha 19/ISR “Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación”.

#### ¿Con qué condiciones debo cumplir?

No aplica.

#### SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?

¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?

Ingresa al Portal del SAT, para verificar que el aviso fue registrado, en: <a href="https://sat.gob.mx/consultas/operacion/44083/consulta-tu-informacion-fiscal">https://sat.gob.mx/consultas/operacion/44083/consulta-tu-informacion-fiscal</a>		No.
Resolución del trámite o servicio		
<p>1. Una vez presentado este aviso, con toda la documentación e información mencionada en el apartado de requisitos de la presente ficha de trámite, se considerará como cumplido el requisito establecido en el artículo 14-B, fracción I, inciso a) del CFF.</p> <p>2. Se actualizará la situación fiscal en el RFC de la persona moral fusionada con estatus de cancelación.</p>		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
24 horas.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
<p>Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al Registro Federal de Contribuyentes", sellada.</p> <p>Acuse de información de trámite de actualización o cancelación al RFC.</p>		Indefinida.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional		
No aplica.		
Fundamento jurídico		
Artículos: 11, 14-B, 27, 37, 69, 69-B del CFF; 29, 30 del RCFE; Regla 2.5.13. de la RMF.		

316/CFF Revisión previa a la presentación del aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>		<input checked="" type="radio"/> Gratuito <input type="radio"/> Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
El representante legal de la sociedad fusionante.		Previo al trámite a que se refiere la ficha de trámite <b>86/CFF "Aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades"</b> .
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT, a través de Mi portal:	

	<a href="https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action">https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action</a>
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>	
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ingresa en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>2. Registra en <b>Mi portal</b>, tu <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b>, y elige <b>Iniciar Sesión</b>.</li> <li>3. Selecciona las opciones: <b>Servicios por Internet / Aclaraciones / Solicitud</b> y aparecerá un formulario.</li> <li>4. Requisita el formulario electrónico conforme a lo siguiente: En el apartado <b>Descripción del Servicio</b>, en la pestaña <b>Trámite</b>, selecciona la opción: "Revisión- requisitos art 27" en <b>Dirigido a</b>: Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente correspondiente. En Asunto "<b>Revisión de los requisitos del art. 27 del CFF</b>", <b>Adjunta</b> la documentación correspondiente selecciona <b>Enviar</b>, se genera el acuse de recepción que contiene el número de folio de la solicitud y tu acuse de recibo con el que puedes dar seguimiento a tu Aclaración, imprímelo o guárdalo.</li> </ol>	
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al Registro Federal de Contribuyentes", la cual, puedes obtener en la siguiente liga: <a href="https://wwwmat.sat.gob.mx/personas/resultadobusqueda?locale=1462228413195&amp;tipobusqueda=predictiva&amp;words=Formato+RX+editable">https://wwwmat.sat.gob.mx/personas/resultadobusqueda?locale=1462228413195&amp;tipobusqueda=predictiva&amp;words=Formato+RX+editable</a> Elige la opción: <b>Normatividades / Formato RX (editable)</b> y llénala conforme a su sección de instrucciones, imprímela en dos tantos y deberá estar firmada por el representante legal de la fusionante.</li> <li>2. Documento protocolizado ante fedatario público donde conste la fusión (digitalización del original).</li> <li>3. Comprobante de domicilio de la fusionante, cualquiera de los señalados en el Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>B) Comprobante de domicilio</b>, del presente Anexo (digitalización del original).</li> <li>4. Identificación oficial vigente del representante legal de la fusionante, cualquiera de las señaladas en el Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>A) Identificación oficial</b>, del presente Anexo (digitalización del original).</li> <li>5. Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal de la fusionante (digitalización del original o de la copia certificada), o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público (digitalización del original). <b>*Para mayor referencia, consultar en el Apartado I. Definiciones; punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso C) Poderes, del presente Anexo.</b></li> <li>6. Documento notarial con el que se haya designado el representante legal de la fusionante para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (digitalización de la copia certificada).</li> <li>7. En caso de que la fusionada sea un sujeto obligado por realizar actividades vulnerables de conformidad con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y su Reglamento; deberá presentar el acuse de su solicitud de baja en el padrón de actividades vulnerables en original, o bien, la manifestación bajo protesta de decir verdad de que presentó el acuse de solicitud de baja en el referido padrón o que no es sujeto obligado en términos de la referida Ley.</li> <li>8. Manifestación expresa de la fusionante, bajo protesta de decir verdad de que, asume la titularidad de las obligaciones de la fusionada, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debidamente firmada por el representante legal de la fusionante (digitalización del original).</li> <li>9. Manifestación expresa de la fusionante, bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el representante legal (digitalización del original), que a la fecha de presentación de la solicitud, la fusionada: <ul style="list-style-type: none"> <li>• No ha realizado operaciones con contribuyentes que hayan sido publicados en los listados a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF,</li> <li>• En caso de haber celebrado dichas operaciones, que acreditó ante el SAT la materialidad de las operaciones que amparan los CFDI o bien, de que se corrigió.</li> </ul> </li> <li>10. Manifestación expresa de la fusionante, bajo protesta de decir verdad de que, a la fecha de presentación de la solicitud, la fusionada no ha sido publicada en los listados a que se refiere el noveno párrafo del artículo 69-B Bis del CFF, debidamente firmada por el representante legal de la fusionante (digitalización del original).</li> <li>11. La autoridad fiscal revisará que la fusionada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 27, Apartado D,</li> </ol>	

<p>fracción IX del CFF, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No estar sujeto a un procedimiento de facultades de comprobación.</li> <li>No tener créditos fiscales a su cargo.</li> <li>No estar publicado en las listas a que se refiere el artículo 69 del CFF, con excepción de la fracción VI relativo a los créditos condonados.</li> <li>No estar publicado en las listas a que se refieren el segundo y cuarto párrafos del artículo 69-B del CFF.</li> <li>Que el ingreso declarado sea congruente con los ingresos acumulables manifestados en las declaraciones de pagos provisionales o anuales y que concuerden con los señalados en tus CFDI.</li> </ul> <p>*Todos los requisitos deberán ser exhibidos en original o copia certificada (para cotejo), al momento de presentar el trámite a que se refiere la ficha de trámite <b>86/CFF "Aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades"</b>.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales.</p>	
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Haber presentado la declaración anual o en su caso la declaración anual por terminación anticipada del ejercicio, de la sociedad fusionada.</li> <li>La fusionante debe cumplir con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Contar con e.firma vigente de la persona moral y del representante legal.</li> <li>b) Contar con buzón tributario activo.</li> <li>c) Su relación de socios y accionistas debe estar actualizada, para lo cual ingresa a <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a> =&gt; Empresas =&gt; Trámites del RFC" / "Actualización en el RFC=&gt; Actualiza la información de socios o accionistas =&gt; INICIAR y requisita el formulario conforme a la ficha de trámite <b>295/CFF "Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquellas que tengan control, influencia significativa, poder de mando y de representantes legales"</b>, a fin de llevar a cabo la actualización de socios y accionistas.</li> </ul> </li> <li>La situación de la fusionante y de su domicilio fiscal debe ser localizado.</li> <li>La situación del domicilio en donde la fusionante conserve la contabilidad de la fusionada debe ser localizado.</li> </ul>	
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>	
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>
<p>Para verificar la respuesta a tu solicitud, ingresa al Portal del SAT y con el número de folio, verifica la respuesta ingresando en la liga:  <a href="https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/Auth/Login/showLogin.action">https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/Auth/Login/showLogin.action</a> de acuerdo a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En Mi Portal, captura tu <b>RFC, Contraseña</b> y elige <b>Iniciar Sesión</b>.</li> <li>Selecciona la opción de <b>Servicios por Internet / Aclaración / Consulta</b>.</li> </ul> <p>Captura el número de folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu solicitud.</p>	No
<b>Resolución del trámite o servicio</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Una vez recibida la solicitud, se suspenderá el plazo para la presentación del aviso a que se refiere la ficha de trámite <b>86/CFF "Aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades"</b>, hasta en tanto la autoridad te emita el Acuse respectivo, en el cual te informará si cumples o no con los requisitos.</li> <li>Si cumples con los requisitos y condiciones de la presente ficha, se te emitirá el <b>"Acuse de cumplimiento de requisitos del artículo 27 del CFF"</b>, el cual deberás entregar al momento de presentar el aviso a que se refiere la ficha de trámite <b>86/CFF "Aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades"</b>.</li> <li>En caso de que no cumplas con los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha, se te emitirá el documento denominado <b>"Acuse de no cumplimiento de requisitos del artículo 27 del CFF"</b>, lo cual deberás aclarar a la brevedad ante la autoridad que detectó la inconsistencia, el plazo a que se refiere el artículo 29 del Reglamento de CFF continuará suspendido, por única ocasión, hasta por diez días, siempre y cuando realices las gestiones</li> </ul>	

<p>necesarias para subsanar las inconsistencias detectadas dentro de dicho plazo, a efecto de que presentes nuevamente el trámite al que se refiere esta ficha.</p> <p>Cuando presentes nuevamente el trámite y recibas un segundo Acuse de no cumplimiento, se reanudará el conteo del plazo a que se refiere el artículo 29 del Reglamento del CFF para la presentación del Aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades en el día que se haya interrumpido dicho plazo.</p>		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
20 días hábiles.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
Acuse de cumplimiento de requisitos del artículo 27 del CFF o, en su caso, el Acuse de no cumplimiento de requisitos del artículo 27 del CFF.		No aplica.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional		
<p>Una vez firmado el acuerdo de fusión, la fusionante deberá actualizar su relación de socios y accionistas, para lo cual puedes ingresar a <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a> =&gt; Empresas =&gt; Trámites del RFC / "Actualización en el RFC=&gt; Actualiza la información de socios o accionistas =&gt; INICIAR y requisita el formulario conforme con la ficha de trámite <b>295/CFF "Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquellas que tengan control, influencia significativa, poder de mando y de representantes legales"</b>, a fin de llevar a cabo la actualización de socios y accionistas.</p>		
Fundamento jurídico		
Artículos: 11, 14-B, 27, 37, 69, 69-B y 69-B Bis del CFF; 29, 30 del RCFF; Reglas 2.5.13., y 2.5.25. de la RMF.		

### Impuesto Sobre la Renta

.....

91/ISR Aviso que presentan los contribuyentes dedicados a la actividad de autotransporte terrestre de carga federal que ejercen la opción de enterar el 7.5 por ciento por concepto de retenciones de ISR.		
Trámite	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio		
<input checked="" type="radio"/>	Presenta este aviso si te dedicas a la actividad de autotransporte terrestre de carga federal y ejerciste la opción de enterar el 7.5 por ciento por concepto de retenciones de ISR.	<input checked="" type="radio"/> Gratuito
<input type="radio"/>		<input type="radio"/> Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas y morales, así como los coordinados, dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre de carga federal, siempre que no presten preponderantemente sus servicios a otra persona moral residente en el país o en el extranjero, que se considere parte relacionada en los términos de la Ley de ISR.		A más tardar el 15 de febrero de 2024.

<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>		En el Portal del SAT, a través de Mi portal: <a href="https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAutenticator/AuthLogin/showLogin.action">https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAutenticator/AuthLogin/showLogin.action</a>	
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>			
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?</b>			
<ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresar en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>En <b>Mi Portal</b>, captura tu <b>RFC, Contraseña</b> y elige <b>Iniciar sesión</b>.</li> <li>Selecciona la opción <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud</b> y aparecerá un formulario.</li> <li>Requisita el formulario conforme a lo siguiente: En el apartado Descripción del Servicio, en la pestaña <b>Trámite</b> elige conforme a tu solicitud; en <b>Dirigido a:</b> Servicio de Administración Tributaria, en <b>*Asunto:</b> Aviso de opción ficha de trámite 91/ISR del presente Anexo; <b>Descripción:</b> Se presenta el aviso de opción establecido en la ficha de trámite 91/ISR del presente Anexo. Para anexar la información relacionada con el servicio, oprime <b>Adjuntar Archivo / Examinar</b>, selecciona el archivo con las características que se indican en el apartado de <b>Información adicional</b> y elige <b>Cargar</b>.</li> <li>Oprime el botón <b>Enviar</b>, se genera el <b>Acuse de recepción</b> que contiene el folio de tu aviso, imprímelo o guárdalo.</li> </ol>			
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>			
Archivo digitalizado en formato XLS o txt, deberán comprimirse en formato de almacenamiento .ZIP y no deben pesar más de 4 MB por archivo, que contenga relación individualizada de los operadores, macheteros y maniobristas, con el monto de las cantidades que les fueron pagadas en el periodo de que se trate, en los términos en que se elabora para los efectos de las aportaciones que realicen al IMSS.			
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>			
Contar con contraseña.			
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>			
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>		<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>	
Trámite inmediato.		No.	
<b>Resolución del trámite o servicio</b>			
Una vez que envías la información, obtendrás tu acuse de recibo.			
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>	
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.	
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>	
Acuse de recibo.		Indefinida.	
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>			
<b>Consultas y dudas</b>		<b>Quejas y denuncias</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>	
<b>Información adicional</b>			
No aplica.			
<b>Fundamento jurídico</b>			
Regla 2.1. de la RFA			



92/ISR Aviso que presentan los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, ganaderas o de pesca que ejercen la opción de enterar el 4 por ciento por concepto de retenciones de ISR.		
Trámite	Descripción del trámite o servicio	Monto
<input checked="" type="radio"/> Trámite <input type="radio"/> Servicio	Presenta este aviso si te dedicas exclusivamente a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras y ejerciste la opción de enterar el 4 por ciento por concepto de retenciones de ISR.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas y morales dedicadas exclusivamente a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras.		A más tardar el 15 de febrero de 2024.
¿Dónde puedo presentarlo?	<b>En el Portal del SAT</b> , a través de Mi portal: <a href="https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action">https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresar en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>En <b>Mi Portal</b>, captura tu <b>RFC</b>, <b>Contraseña</b> y elige <b>Iniciar sesión</b>.</li> <li>Selecciona la opción <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud</b> y aparecerá un formulario.</li> <li>Requisita el formulario conforme a lo siguiente:            En el apartado Descripción del Servicio, en la pestaña <b>Trámite</b> elige conforme a tu solicitud; en <b>Dirigido a:</b> Servicio de Administración Tributaria, en <b>*Asunto:</b> Aviso de opción ficha de trámite 92/ISR del presente Anexo; <b>Descripción:</b> Se presenta el aviso de opción establecido en la ficha de trámite 92/ISR del presente Anexo. Para anexar la información relacionada con el servicio, oprime <b>Adjuntar Archivo / Examinar</b>, selecciona el archivo con las características que se indican en el apartado de <b>Información adicional</b> y elige <b>Cargar</b>.</li> <li>Oprime el botón <b>Enviar</b>, se genera el <b>Acuse de recepción</b> que contiene el folio de tu aviso, imprímelo o guárdalo.</li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
Archivo digitalizado en formato XLS o txt deberán comprimirse en formato de almacenamiento .ZIP y no deben pesar más de 4 MB por archivo, que contenga la relación individualizada de los trabajadores eventuales de campo e indique el monto de las cantidades que les son pagadas en el periodo de que se trate, así como del impuesto retenido.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
Contar con contraseña.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
Trámite inmediato.	No.	
Resolución del trámite o servicio		
Una vez que envías la información, obtendrás tu acuse de recibo.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
Acuse de recibo.	Indefinida.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 desde Canadá y Estados Unidos.</li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países.</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> </ul>	

<p>siguiente dirección electrónica: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a></p> <p>Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 8:30 a 16:00 hrs. y viernes de 8:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</p> <p>Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las Oficinas del SAT.</li> </ul>
Información adicional	
No aplica.	
Fundamento jurídico	
Regla 1.4. de la RFA	

94/ISR Aviso que presentan los contribuyentes dedicados a la actividad de autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo que ejercen la opción de enterar el 7.5 por ciento por concepto de retenciones de ISR.		
Trámite	Descripción del trámite o servicio	Monto
<input checked="" type="radio"/> <b>Trámite</b> <input type="radio"/> <b>Servicio</b>	Presenta este aviso si te dedicas a la actividad de autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo y ejerciste la opción de enterar el 7.5 por ciento por concepto de retenciones de ISR.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas y morales, así como los coordinados dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo, siempre que no presten preponderantemente sus servicios a otra persona moral residente en el país o en el extranjero, que se considere parte relacionada en los términos de la Ley del ISR.		A más tardar el 15 de febrero de 2024.
¿Dónde puedo presentarlo?		En el Portal del SAT, a través de Mi portal: <a href="https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogIn.action">https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogIn.action</a>
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresar en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>En <b>Mi Portal</b>, captura tu <b>RFC</b>, <b>Contraseña</b> y elige <b>Iniciar sesión</b>.</li> <li>Selecciona la opción <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud</b> y aparecerá un formulario.</li> <li>Requisita el formulario conforme a lo siguiente: En el apartado Descripción del Servicio, en la pestaña <b>Trámite</b> elige conforme a tu solicitud; en <b>Dirigido a:</b> Servicio de Administración Tributaria, en <b>*Asunto:</b> Aviso de opción ficha de trámite 94/ISR del presente Anexo; <b>Descripción:</b> Se presenta el aviso de opción establecido en la ficha de trámite 94/ISR del presente Anexo. Para anexar la información relacionada con el servicio, oprime <b>Adjuntar Archivo / Examinar</b>, selecciona el archivo con las características que se indican en el apartado de <b>Información adicional</b> y elige <b>Cargar</b>.</li> <li>Oprime el botón <b>Enviar</b>, se genera el <b>Acuse de recepción</b> que contiene el folio de tu aviso, imprímelo o guárdalo.</li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
Archivo digitalizado en formato XLS o txt deberán comprimirse en formato de almacenamiento .ZIP y no deben pesar más de 4 MB por archivo, que contenga relación individualizada de los operadores, cobradores, mecánicos y maestros, con el monto de las cantidades que les fueron pagadas en el periodo de que se trate, en los términos en que se elabora para los efectos de las aportaciones que realicen al IMSS.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
Contar con contraseña.		

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
Trámite inmediato.		No.
Resolución del trámite o servicio		
Una vez que envías la información, obtendrás tu acuse de recibo.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
Acuse de recibo.		Indefinida.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional		
No aplica.		
Fundamento jurídico		
Regla 3.2. de la RFA		

.....

**Del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2023**

1/DEC-13 Aviso para aplicar el estímulo fiscal consistente en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>		<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
Presenta este aviso cuando optes por aplicar el estímulo fiscal en materia de deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación.		
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas físicas y morales.</li> </ul>		Durante los treinta días naturales inmediatos siguientes al mes en el que apliquen por primera vez los estímulos fiscales.
¿Dónde puedo presentarlo?		En el Portal del SAT, a través de Mi portal: <a href="https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin">https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin</a> .

action		
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresar al Portal del SAT en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>Registrar en <b>Mi portal</b>, tu <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b> y selecciona <b>Iniciar sesión</b>.</li> <li>Ingresar a los apartados de: <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitud / Solicitud</b> y aparecerá un formulario.</li> <li>Requisita el formulario conforme lo siguiente: En el apartado <b>Descripción del Servicio</b>, en la pestaña <b>Trámite</b>, selecciona la opción <b>AVISO DED INMEDIATA Y CAP</b>; en <b>*Asunto</b>, indica <b>Aplicación del estímulo en materia deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación</b>; en <b>Descripción</b>: <b>Opta por aplicar el estímulo deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación</b>.</li> <li>Adjunta los archivos correspondientes, seleccionando la opción <b>Adjuntar Archivo / Examinar</b>; la información y documentación deberán digitalizarlos en formato PDF, mismos que deberán de pesar como máximo 4 MB, y estar comprimidos en formato ZIP.</li> <li>Oprime el botón <b>Enviar</b>, se generará el acuse de recibo electrónico, imprímelo o guárdalo.</li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<p>Archivo digitalizado que contenga escrito libre firmado por el contribuyente o representante legal, con la manifestación bajo protesta de decir verdad que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cumple con los requisitos para aplicar el Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación, incluyendo el registro específico de las inversiones y de capacitación.</li> <li>Opta por aplicar el estímulo fiscal en materia de deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación a que se refiere el Decreto.</li> <li>Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.</li> <li>Tiene habilitado su buzón tributario y registrados medios de contacto válidos en términos del artículo 17-K del CFF.</li> <li>Cuenta con opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo a que se refiere el artículo 32-D del CFF.</li> <li>No está incluido en el listado publicado por el SAT, en términos del penúltimo párrafo del artículo 69 del CFF.</li> <li>No está publicado en los listados a que se refiere cuarto párrafo del artículo 69-B del CFF.</li> <li>No ha realizado operaciones con contribuyentes que hayan sido publicados en los listados a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF, o bien, en caso de haberlo hecho, manifieste que acreditó la materialidad de las operaciones que amparan los CFDI.</li> <li>No está publicado en los listados a que se refiere el noveno párrafo del artículo 69-B Bis del CFF.</li> <li>No tiene créditos fiscales firmes o que, al ser exigibles, no estén garantizados o bien que la garantía resulte insuficiente.</li> <li>No se encuentra en el procedimiento de restricción temporal a que se refiere el artículo 17-H Bis del CFF.</li> <li>No se encuentra en ejercicio de liquidación, en su caso.</li> <li>No tiene cancelados los certificados de sello digital en términos del artículo 17-H del CFF</li> </ul>		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
Contar con Contraseña.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
El trámite es inmediato para la obtención del aviso.		No.
Resolución del trámite o servicio		
En caso de cumplir con los requisitos y condiciones, la autoridad considerará presentado tu aviso.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
Acuse de recibo.		2023, 2024 y 2025.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles:</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22</li> </ul>

<p>Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728.                  Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga:  <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a></li> </ul> <p>Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</p>	<p>222 (quejas y denuncias).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT:  <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional	
No aplica.	
Fundamento jurídico	
Artículo 25 CFF, Sexto Decreto DOF 11/10/2023, Regla 11.12.1. de la RMF.	

**Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas y vientos fuertes el 24 de octubre de 2023, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2023**

1/DEC-14 Apoyo para la reconstrucción o rehabilitación de viviendas en las zonas afectadas del estado de Guerrero.		
Trámite	Descripción del trámite o servicio	Monto
<p><b>Servicio</b> <input type="radio"/></p>	<p>Presenta la información relacionada con el uso y destino de los recursos otorgados a los afectados en los Municipios del Estado de Guerrero, previstos en la Declaratoria de Emergencia que emita la autoridad competente.</p>	<p><input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b></p> <p><input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> Costo:</p>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
<p>Las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR que hayan otorgado donativos para la reconstrucción o rehabilitación de viviendas afectadas en los Municipios afectados de Guerrero, señalados en la Declaratoria de Emergencia.</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Primer Informe: durante el mes de enero de 2024.</li> <li>Segundo Informe: durante el mes de julio de 2024.</li> </ul>
¿Dónde puedo presentarlo?	<p>En el Portal del SAT a través del sistema que se habilite para la presentación de informes de transparencia.  <a href="https://loginda.siat.sat.gob.mx/nidp/wsfed/ep?id=ciec&amp;sid=3&amp;option=credencial&amp;sid=3">https://loginda.siat.sat.gob.mx/nidp/wsfed/ep?id=ciec&amp;sid=3&amp;option=credencial&amp;sid=3</a></p>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<p><b>En el Portal del SAT:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresar en la liga del apartado de <b>¿Dónde puedo presentarlo? / Iniciar</b></li> <li>Registrar el <b>RFC</b> de la organización civil o fideicomiso y la <b>Contraseña o e.firma</b> y elige <b>Enviar</b>.</li> <li>Selecciona <b>Transparencia / Apoyo para la reconstrucción o rehabilitación de viviendas en los Municipios de Guerrero / Periodo a informar / Siguiente</b>.</li> <li>En <b>Aportaciones patrimoniales</b>, debes señalar si realizaste alguna contribución de tu patrimonio para atender la eventualidad; de ser negativo selecciona <b>No</b>, de ser afirmativo selecciona <b>Sí / Agregar</b>, elige el Tipo de recurso y captura el Monto aportado; de tratarse de Aportación en especie, captura la Descripción del donativo, la cual consta de la cantidad y tipo de bien y elige <b>Guardar</b>.</li> <li>En <b>Donativos / Detalle de donativos relacionados en efectivo, recibidos en el periodo</b>, señala si recibiste donativos en efectivo, específicamente para ser destinados a atender la eventualidad, de ser negativo selecciona <b>No</b>, de ser afirmativo selecciona <b>Sí / Agregar</b> y captura la siguiente información:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>País de origen.</li> <li>Origen de recurso.</li> <li>Monto.</li> <li>RFC del donante (Si lo conoces) El Registro Federal de Contribuyente, está integrado de 12 dígitos para persona moral y 13 para persona física. En caso de no conocer el RFC del donante, deberás seleccionar el recuadro de "Sin datos".</li> <li>En caso de haber recibido donativos por parte <b>del extranjero</b> selecciona el país de donde recibiste el donativo y especifica si fue de una persona física o una persona moral, selecciona <b>Guardar</b>.</li> </ul> </li> <li>En <b>Donativos / Detalle de donativos relacionados en especie</b>, especifica si recibiste donativos en especie para atender la eventualidad, de ser negativo selecciona <b>No</b>, de ser afirmativo selecciona <b>Sí / Agregar</b> y captura la siguiente información:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>País de origen.</li> </ul> </li> </ol>		

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Origen de recurso.</li> <li>• Monto.</li> <li>• Cantidad.</li> <li>• Descripción.</li> <li>• RFC del donante (Si lo conoces) En caso de no conocer el RFC del donante, deberás seleccionar el recuadro de "Sin datos".</li> <li>• En caso de haber recibido donativos por parte <b>del extranjero</b> selecciona el país de donde recibiste el donativo y especifica si fue de una persona física o una persona moral, selecciona <b>Guardar</b>.</li> </ul>		
7. En <b>Destinos y Beneficiarios / ¿Destinaste donativos al sector público, en apoyo a la eventualidad?</b> selecciona la opción que corresponda y elige <b>Guardar</b> .		
8. En <b>¿Destinaste donativos a donatarias autorizadas, en apoyo a la eventualidad?</b> selecciona la opción que corresponda y, de ser afirmativo, captura la información solicitada, posteriormente elige <b>Guardar</b> .		
9. En <b>¿Destinaste donativos a otros beneficiarios, en apoyo a la eventualidad?</b> señala a los beneficiarios a los que destinaste los donativos, los cuales deben estar permitidos conforme a las reglas de carácter general. Al dar clic en el apartado <b>Agregar</b> , se desplegará una pantalla emergente con los datos que deberás llenar para dicho formato:		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entidad federativa.</li> <li>• Municipio / Alcaldía.</li> <li>• Destino.</li> <li>• Uso específico.</li> <li>• Especifique.</li> <li>• Especifique el beneficiario.</li> <li>• Monto en efectivo.</li> <li>• Monto en especie.</li> <li>• Total</li> </ul>		
Finalmente selecciona <b>Guardar</b> .		
10. Acepta la declaración de protesta de decir verdad.		
11. Envía, firma con tu e.firma, obtén tu acuse y guárdalo.		
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
Contar con la autorización para recibir donativos deducibles.		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma o Contraseña.</li> <li>• Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows 7; Explorador: Firefox Mozilla 3.6, Chrome 27 y versiones superiores, Microsoft Edge.</li> <li>• Que el domicilio de los beneficiarios se ubique en alguno de los municipios afectados en Guerrero, señalados en la Declaratoria de emergencia correspondiente.</li> </ul>		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>	
Ingresar en la liga del apartado de <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	No.	
<b>Resolución del trámite o servicio</b>		
Se emitirá un acuse de respuesta.		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
Inmediato.	No aplica.	No aplica.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>	<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>	
Acuse de respuesta.	Anual.	
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>		
<b>Consultas y dudas</b>	<b>Quejas y denuncias</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MarcaSAT: de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728 Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>• Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributaríos">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributaríos</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>• MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>	

<b>Información adicional</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• La información declarada será responsabilidad directa de las organizaciones civiles y fideicomisos que cuenten con autorización para recibir donativos deducibles y se rendirá "bajo protesta de decir verdad". Es obligatorio conforme a las disposiciones fiscales, conservar la documentación y registros contables que acrediten el uso y destino de los donativos deducibles que se otorguen a la población afectada.</li><li>• El <b>primer informe</b> comprende a la información relativa al periodo del 24 de octubre al 31 de diciembre de 2023 y el <b>segundo informe</b> al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2024.</li><li>• La presentación de este informe no releva la obligación de informar el destino de los donativos en la Declaración informativa de transparencia prevista en la regla 3.10.10. de la RMF.</li></ul>
<b>Fundamento jurídico</b>
Decreto DOF 30/10/2023; Regla 11.13.6. RMF.

Atentamente.

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2023.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**-Rúbrica.